



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 (Once) del mes de febrero de 2014 (Dos mil catorce), comparecen por una parte la **Auditoría Superior del Estado de Jalisco**, a través de su representante legal para efectos de contratación **Doctor Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco** y a quien en lo sucesivo se le denominará "**COMPRADOR**", y por otra parte la persona moral/jurídica **CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, a través de su **Administrador General Único**, quien tiene Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como suscripción de títulos de crédito, **Lic. Marco Antonio Martín Lima**, y a quien en lo sucesivo se le denominará "**VENDEDOR**". Ambas partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y disposiciones contenidas en las cláusulas que a continuación se describen:

DECLARACIONES:

Declara el "COMPRADOR":

a) La Auditoría Superior del Estado de Jalisco es el órgano técnico profesional y especializado de revisión y examen del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, dotado de autonomía técnica y gestión, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad de decisión en el ejercicio de sus atribuciones, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga el artículo 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

b) Que el Auditor Superior del Estado de Jalisco de conformidad con lo dispuesto por los artículos 34 en sus fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, tiene la atribución de representar a la Auditoría Superior legalmente y con poderes de administración y de pleitos y cobranzas; administrar los bienes y recursos, así como resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles e inmuebles y la prestación de servicios de la Auditoría Superior; así como celebrar convenios y contratos con las entidades auditables y privadas para el mejor cumplimiento de sus fines y atribuciones.

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 1 de 7



En la reunión se acordó que el informe de la Comisión de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, en el que se indica que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, ha solicitado la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética, se ha acordado que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, solicite la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética.

DECLARACIONES

Declaración del COMITÉ

El Comité de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética, ha acordado que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, solicite la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética.

En la reunión se acordó que el informe de la Comisión de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, en el que se indica que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, ha solicitado la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética, se ha acordado que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, solicite la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética.

En la reunión se acordó que el informe de la Comisión de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, en el que se indica que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, ha solicitado la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética, se ha acordado que el Estado de la Unión Soviética, a través de la representación diplomática en la ciudad de La Habana, solicite la colaboración de la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana, para la realización de trabajos de investigación y desarrollo tecnológico en el campo de la electrónica, en particular en el campo de la electrónica de potencia, en el marco de la cooperación científica y tecnológica entre la Academia de Ciencias de la Universidad de la Habana y la Academia de Ciencias de la Unión Soviética.



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

c) Que en el Acta de Sesión del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, de fecha 23 (Veintitrés) del mes de enero del año 2014 (Dos mil catorce), se autorizó a la Dirección General de Administración, para llevar a cabo todas las gestiones necesarias para realizar los trabajos inherentes a la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2014 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y/O PERSIANAS"**.

e) Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, tiene su domicilio en la Av. Circunvalación Agustín Yáñez número 2343, Colonia Moderna en Guadalajara, Jalisco.

Declara el "VENDEDOR":

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

f) Que es una persona jurídica denominada **CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.** constituida legalmente como sociedad mercantil, bajo las leyes mexicanas según consta en escritura pública número 13,082 (Trece mil, ochenta y dos), en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 07 (Siete) del mes de octubre de 2008 (Dos mil ocho), pasada ante la fe del Notario Público número 25 (Veinticinco) de esta municipalidad, Lic. Lorenzo Bailón Cabrera, e inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco con el folio mercantil electrónico N° 45477*1 (Cuatro, cinco, cuatro, siete, siete, asterisco, uno), con fecha 29 (Veintinueve) de octubre de 2008 (Dos mil ocho).

g) Que el **LIC. MARCO ANTONIO MARTIN LIMA** acredita su personalidad mediante escritura pública debidamente plasmada y descrita con antelación en el anterior inciso f), en la que consta que es Administrador General Único con Poder General Judicial para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio, así como suscripción de títulos de crédito de la persona moral denominada **CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.**, así mismo manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, al momento de la firma de este contrato, dicho mandato no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

h) Que su domicilio legal para los efectos de este contrato se encuentra ubicado en la finca marcada con el número 5049 de la Avenida Ludwing Van

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 2 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Beethoven, en la Colonia La Estancia, en el municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45030.

Ambas partes declaran:

i) Que se llevó a cabo la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2014 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y/O PERSIANAS"**, publicada en la página de Internet www.asej.gob.mx así como en el periódico "El Mural" el día 04 (Cuatro) de febrero de 2014 (Dos mil catorce).

j) Que el **"VENDEDOR"** resultó ganador de la **LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2014 "ADQUISICIÓN DE CORTINAS Y/O PERSIANAS"**, de acuerdo a lo señalado en el resolutivo primero del fallo final, de fecha martes 11 (Once) del mes de febrero del año 2014 (Dos mil catorce), en virtud de que cumplió con las especificaciones técnicas requeridas en bases y ofertó la propuesta económica solvente más baja, conforme al análisis que se llevó a cabo por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Prestación de Servicios, Obra Pública y Servicios relacionados con la misma, Desincorporación de Bienes Propiedad de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Declarado y precisado lo anterior, ambas partes acuerdan obligarse en lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Adquisición de cortinas y/o persianas, así como su correcta instalación, cuya descripción corresponde a la oferta técnica y económica presentada por el **"VENDEDOR"** en la Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas", misma que forma parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. TIEMPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN.- El plazo de entrega e instalación de las cortinas y/o persianas para el nuevo edificio de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, será a más tardar el día 03 (Tres) de marzo del año 2014 (Dos mil catorce), fecha en la que el **"VENDEDOR"** se comprometió, firmando de conformidad dentro de su propuesta técnica y económica presentada dentro de la Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas".

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 3 de 7



Revisión en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

América Latina

La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

CLASIFICACIÓN

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

SEGUNDA. TIPO DE ENTREGA E INSTALACIÓN. La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley

La ley se lleva a cabo en la Comisión de la Ley en el momento de la revisión, la ley



LAUDAC E REVISOR



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

Si el **"VENDEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los productos adjudicados materia de este contrato o de los servicios de instalación plasmados en la cláusula primera y segunda de este contrato, podrá solicitar al **"COMPRADOR"** una prórroga con mínimo 05 cinco días con antelación a la fecha de entrega establecida en el párrafo que antecede; el **"COMPRADOR"** resolverá lo conducente a la prórroga solicitada, y notificará por escrito al **"VENDEDOR"** dentro de un plazo de 05 cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de dicha prórroga.

Una vez que el **"COMPRADOR"** haya cumplido con lo estipulado en la cláusula séptima de este contrato, el **"VENDEDOR"** tendrá un plazo de 10 (Diez) días naturales para concluir y dejar funcionando adecuadamente y a entera satisfacción del **"COMPRADOR"** los trabajos establecidos en este contrato y dentro de la Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas".

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM; 2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

TERCERA. LUGAR DE ENTREGA.- El **"VENDEDOR"** se obliga a entregar e instalar cortinas y/o persianas y los servicios descritos en la cláusula primera y segunda de este contrato, en el número 2409 de la Av. Niños Héroes, Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco, previo aviso al teléfono 36794500 ext. 1141, en los horarios de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

CUARTA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto establecido para la suscripción del presente contrato es por la cantidad de **\$489,354.46** (cuatrocientos ochenta y nueve mil, trescientos cincuenta y cuatro pesos 46/100 M.N.) incluido el I.V.A. (impuesto al valor agregado), por todos y cada uno de los conceptos estipulados en la cláusula primera de este contrato.

QUINTA. REQUISITOS PARA EL PAGO.- El **"VENDEDOR"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente con 2 dos copias simples al **"COMPRADOR"**, en la Dirección General de Administración del domicilio señalado por el mismo (Lunes, revisión; y los viernes, pagos de 09:00 a 15:00 horas); las facturas electrónicas que deberán contener las especificaciones técnicas y de capacidad descritas en la cláusula primera de este contrato, por los importes correspondientes por cada concepto, conforme a la propuesta económica presentada por el **"VENDEDOR"** incluyendo el impuesto al valor agregado I.V.A. desglosado.

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 4 de 7



El presente documento tiene como finalidad informar a los contribuyentes sobre los procedimientos y requisitos para el pago de impuestos, así como sobre las sanciones que se aplican en caso de incumplimiento de las obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior, se recomienda a los contribuyentes que se mantengan al tanto de las disposiciones fiscales vigentes y cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley de Impuesto sobre la Renta y en la Ley de Impuesto sobre el Consumo.

Para mayor información, se sugiere consultar el sitio web de la Dirección General de Asesoría Económica y Comercial, o bien, comunicarse directamente con el personal de atención al contribuyente.

Queda a disposición de los contribuyentes el personal de la Dirección de Fiscalía para resolver cualquier duda o consulta que pueda surgir.

En conclusión, se reitera la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales para contribuir al desarrollo económico del país y evitar sanciones que puedan afectar su actividad comercial.

Atentamente,
Director General de Asesoría Económica y Comercial





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

a) El **"COMPRADOR"** realizará el pago o pagos en moneda nacional, por medio de cheques, después de que el **"VENDEDOR"** le haya entregado satisfactoriamente la factura o facturas electrónicas correspondientes que se señalan en el párrafo anterior y haya suministrado, instalado y cumplido a entera satisfacción del **"COMPRADOR"**, todos y cada uno de los requerimientos establecidos, en la cláusula primera de este contrato.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL VENDEDOR.- El **"VENDEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las prestaciones y obligaciones de conformidad con lo referido en la cláusula primera de este contrato.
- b) Dar aviso al **"COMPRADOR"**, por lo menos tres días antes de la entrega de cortinas y/o persianas, a efecto de realizar los movimientos administrativos necesarios que permitan la adecuada instalación de las cortinas y/o persianas.
- c) Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el contenido de este contrato.
- d) Dejar en funcionamiento adecuado y a la entera satisfacción del **"COMPRADOR"** las cortinas y/o persianas adquiridas.
- e) Otorgar las garantías establecidas en la cláusula octava del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "COMPRADOR".- El **"COMPRADOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Dejar libre el espacio donde el **"VENDEDOR"** entregará e instalará las cortinas y/o persianas materia de este contrato.
- b) Cubrir el monto total previsto en la cláusula cuarta y de acuerdo a lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato.

OCTAVA. GARANTÍAS.- GARANTÍA DE SERVICIOS Y FABRICACIÓN.- El **"VENDEDOR"** se obliga a garantizar por 05 (CINCO) AÑOS el cumplimiento del presente contrato y responder en caso de defectos, vicios ocultos, o falta

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 5 de 7





GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

de calidad en general en todos los materiales que sean suministrados e instalados; en caso de observarse cualquier defecto dentro de este periodo de cobertura, el **"VENDEDOR"**, procederá, a la mayor brevedad posible, a la reparación o sustitución completa de los elementos afectados de acuerdo con las siguientes garantías en cuanto a lo **Textil, Automatización y Motor**:

- a) 5 años de Garantía, en los mecanismos manuales.
- b) 5 años de Garantía, en modelos screen 4000 pewter.
- c) 5 años de Garantía, en modelo montreal silver.
- d) 10 años de Garantía Extendida, en motor somfy altus RTA 50.

NOVENA. CLÁUSULA PENAL.- Se aplicará una pena convencional del 10% (Diez por ciento del importe del bien o servicio no entregado a tiempo, a partir del primer día de atraso respecto de la fecha de entrega indicada en la cláusula segunda de este contrato.

En caso de que el **"VENDEDOR"** se encontrara en el supuesto marcado en el segundo párrafo de la cláusula segunda de este contrato, la pena convencional comenzará a partir de la fecha de vencimiento de la prórroga, en caso de habersele otorgado.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causales de rescisión del presente contrato y sin responsabilidad para el **"COMPRADOR"** las siguientes:

- a) El incumplimiento en que incurra el **"VENDEDOR"**, de cualquier cláusula establecida en este contrato.
- b) El incumplimiento en que incurra el **"VENDEDOR"** respecto de las obligaciones contraídas dentro de las bases de la Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas".
- c) Una vez aplicada la penalización establecida en la cláusula novena de este contrato y si el **"VENDEDOR"** excediera de los 10 (diez) días naturales de retraso.

DÉCIMA PRIMERA. SALVEDAD.- Las partes manifiestan que en el presente contrato, no existe error, dolo o mala fe, por parte de los contratantes.

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 6 de 7

V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
OL. MODERNA CP. 44190
UADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL. (33) 3679 4500
www.asej.gob.mx





GOBIERNO
DE JALISCO

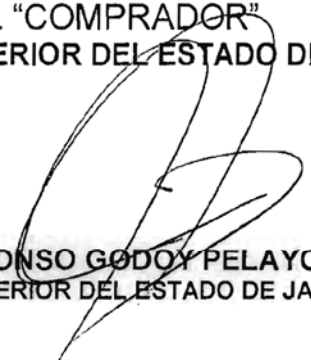


ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN.- En caso de incumplimiento del presente contrato, las partes que suscriben, se someterán a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por cualquier causa pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, ratifican y firman en presencia de los testigos de asistencia que al final suscriben, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a 11 (Once) de febrero de 2014 (Dos mil catorce).

EL "COMPRADOR"
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


DR. ALONSO GODOY PELAYO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

EL "VENDEDOR"
CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas;Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

LIC. MARCO ANTONIO MARTIN LIMA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

CONTRATO celebrado entre la Auditoría Superior del Estado de Jalisco (CORTILUM), CORTINAS ENROLLABLES DE OCCIDENTE S.A. DE C.V. en cumplimiento al Fallo de Licitación Pública N° 001/2014 "adquisición de cortinas y/o persianas." Pág. 7 de 7


V. CIRCUNVALACIÓN AGUSTÍN YÁÑEZ No. 2343
DL. MODERNA CP. 44190
GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO
EL (33) 3679 4500
www.asei.aob.mx



